

## BELGICA

### LA RENTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL<sup>15</sup>

En Bélgica existe la denominada Prestación de integración social que corre a cargo de los Centros Públicos de Asistencia Social y, como su nombre indica tiene como objetivo ayudar a las personas sin recursos a integrarse en la sociedad y en el trabajo. La Ley de 26 de mayo de 2002 y el Real Decreto de ejecución (11 de julio 2002, ambos publicados en el Boletín Oficial belga «Moniteur Belge» del 31/07/2002, regulan este derecho desde el 1 de octubre de 2002 (antes llamado mínimo de existencia o minimex). La legislación en materia de integración social distingue tres tipos de beneficiarios: las personas que viven en pareja, las que viven solas y las familias con hijos a cargo. En el 2010, una media mensual de 21.685 personas, recibieron este tipo de ayuda de los distintos CPAS, repartidos por todo el territorio nacional.

2010/	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Personas	22.416	22.558	22.811	23.069	23.338	23.403	23.382	23.556	24.195	24.402	24.621	24.773

Los CPAS cuentan con tres instrumentos importantes -que pueden combinarse o no- para la adjudicación de esta prestación:

- el empleo;
- la ayuda económica de integración;
- el proyecto individualizado de integración social.

En todos los casos, la persona dispone de una ayuda económica mínima para vivir. El derecho a percibir el ingreso de integración está supeditado a que el solicitante haya hecho todos los trámites útiles y necesarios para hacer valer sus derechos a otras prestaciones a las que, de acuerdo con las normas belgas y extranjeras, pudiera tener derecho. La renta de integración sólo se concede cuando los solicitantes no pueden beneficiarse de otras prestaciones sociales.

El CPAS tiene que asesorar y ayudar al solicitante para que ejerza sus derechos pudiendo, incluso obligarle a exigir el cumplimiento de su derecho de manutención por parte del cónyuge, padres o hijos, tal como se contempla en el Código Civil belga.

La solicitud de la prestación de integración se presenta en el CPAS del Ayuntamiento donde se reside y será admitida sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

- tener la residencia efectiva en Bélgica;
- tener la nacionalidad belga o estar inscrito como extranjero en el registro de la población; ser refugiado o apátrida;
- ser mayor de edad;
- no disponer de recursos suficientes, ni hallarse en situación de obtenerlos;
- estar dispuesto a trabajar, salvo que lo impidan razones de salud o de justicia. En el supuesto de dos personas que cohabitan, cada una de ellas tiene que cumplir este requisito;
- hacer valer sus derechos a las prestaciones que puedan percibirse en virtud de la legislación belga y extranjera.

<sup>15</sup> Ftes : « Le revenu d'intégration sociale et des alternatives pour l'exonération socioprofessionnelle dans le calcul des revenus » -Fondation Roi Baudouin- + Pag Web de la CSC Ingreso de integración social + pag. Web CPAS.be + pag Web mi-is.be

Los jóvenes de 18 a 25 años que solicitan la ayuda a los CPAS y que cumplan con los requisitos exigidos, deberán además firmar obligatoriamente, un contrato de proyecto individualizado de integración social por el que se comprometen a colaborar en la búsqueda de recursos que pongan fin a su situación de asistido, excepto si no pudieran hacerlo por razones de salud o porque la justicia se lo impide. Este contrato no es obligatorio para las personas mayores de 25.

El joven tiene derecho a percibir la ayuda económica de integración social en los tres casos siguientes:

- desde que presenta su solicitud al CPAS hasta que encuentra un empleo;
- cuando se le concede un proyecto individualizado de integración social;
- cuando está imposibilitado para ocupar un empleo por razones de salud o de justicia.
- La concesión y el mantenimiento del ingreso de integración se puede coordinar con un proyecto individualizado de integración social.

A todos los solicitantes que sean mayores de 25 años y que cumplan los requisitos exigidos, los CPAS les conceden una ayuda, bien sea económica mediante el ingreso de integración u ofreciéndoles un empleo.

La legislación sobre la integración social apunta que, el objetivo principal de la ayuda a la integración debe ser mediante el acceso al empleo y que la prestación económica se puede o no acompañar de un proyecto de integración social individualizado. Para incitar a las personas asistidas por los CPAS a que se reinseren en el mercado laboral, los Centros Públicos de ayuda social disponen de un abanico de medidas (artículo 60 y 61 de la Ley) además de los planes de empleo «Activa»<sup>16</sup>, los programas de transición profesional<sup>17</sup>, los empleos de economía social de inserción (SINE)<sup>18</sup>, las empresas de trabajo adaptado<sup>19</sup>, los interinos de inserción<sup>20</sup>, etc.

Además de las medidas citadas anteriormente, la incorporación de los beneficiarios de las prestaciones sociales al mercado laboral también se apoya en otras medidas más recientes, como

<sup>16</sup> «Plan Activa» medida en favor del empleo. Su objetivo consiste en aumentar la tasa de empleo general y la de los trabajadores mayores de 45 años en particular. Otorga reducciones en las cotizaciones patronales de seguridad social cuando se contrata a un demandante de empleo. La reducción de las cotizaciones se acopla a la activación de la prestación por desempleo o de integración social.

<sup>17</sup> «Los programas de transición profesional» son programas de empleo específicos, destinados a los parados de larga duración, creados para los empresarios del sector público (en sentido amplio) cuyo objetivo consiste en ofrecer a este tipo de parados, la posibilidad de adquirir una experiencia profesional que les permita mejorar su posición en el mercado laboral así como facilitarles la transición hacia el circuito de empleo normal. Las actividades realizadas en el marco de los programas de transición profesional tienen que responder a necesidades colectivas de la sociedad poco o nada asumidas por los empresarios del circuito ordinario de empleo. Los empresarios que instauren programas de transición profesional pueden beneficiarse de algunas ventajas: reducción de las cotizaciones patronales de seguridad social e intervención económica en el sueldo neto de los trabajadores.

<sup>18</sup> El objetivo de «la economía de inserción social (SINE) consiste en reinsertar en el mercado de empleo a los parados de difícil colocación a través de ella. Los talleres sociales/protegidos, las empresas de trabajo adaptado, los CPAS o las Agencias locales de empleo (ALE) son entidades del circuito. La ventaja de éstas cuando contratan a un trabajador de difícil colocación consiste en reducir las cotizaciones patronales de seguridad social (en función de la edad del trabajador así como del tiempo que lleva desempleado), 1.000€ durante 10 a 20 trimestres y el cobro de una ayuda económica/subvención salarial llamada «prestación de reinserción» abonada por la Oficina Nacional de Empleo (ONEM) por cada trabajador ocupado. Estas empresas pueden recibir, igualmente, otras ayudas compatibles que otorgan las Regiones belgas.

<sup>19</sup> «Las empresas de trabajo adaptado –antes empresas protegidas–» consisten en unidades de producción de bienes o servicios que ocupan, principalmente, a personas discapacitadas para las que este tipo de empresas constituye, temporal o definitivamente, el instrumento de inserción laboral y de promoción social.

<sup>20</sup> Colaboración con el sector del empleo temporal –Medida de empleo– para que los trabajadores asistidos por los CPAS adquieran formación y experiencia profesional a través del empleo temporal y sean de más fácil reinserción en el mercado de empleo tradicional. Las empresas que colaboran en este plan reciben una ayuda económica (500,00 €/trabajador durante 24 meses).

es el bono al empleo<sup>21</sup>, la conservación de las prestaciones familiares especiales (importe superior) para los que aceptan un empleo temporal y mayores reducciones y/o exenciones fiscales que aumentan su poder adquisitivo. El objetivo principal de estas medidas consiste en aumentar la diferencia entre el importe de las rentas que proceden del trabajo y de las que provienen de la inactividad, que ha llegado a convertirse en un obstáculo al acceso al empleo (escasa diferencia entre los ingresos salariales y los asistenciales).

Últimamente y siempre con el mismo objetivo de recuperar para el mercado del trabajo a las personas beneficiarias de una prestación social, los beneficiarios de la renta de integración social disponen asimismo de determinadas exenciones fiscales sobre los ingresos del trabajo al aceptar una ocupación, aunque sea a tiempo parcial o una acción formativa. Las exenciones de integración socio-profesional (ISP) están limitadas en el tiempo: tres años renovables por otros tres. En el 2009, el perfil de los beneficiarios de las exenciones de integración socio-profesional (ISP) fue muy similar al de los beneficiarios de la ayuda económica de integración social o al de los que recibieron una compensación por su integración. Los beneficiarios de la exención ISP fueron principalmente mujeres, jóvenes y personas solas en su inmensa mayoría nacionales (sólo 1 de cada 4 era extracomunitario) y, el 90 % de los que se han beneficiado de la ISP no encontraron empleo a través de las medidas de empleo ni de las de activación.

Las medidas de estímulo adoptadas para que las personas asistidas se (re)integren al mercado de empleo supusieron, en el año 2009, para quienes aceptaron un empleo a tiempo completo con salario mínimo, un incremento económico mensual de unos 500 euros y, para los beneficiarios de las exenciones de la ISP, que accedieron a un empleo a tiempo parcial (20% de la jornada, es decir 7,6 horas/semana), la diferencia económica osciló entorno a los 200 euros por mes. En el año de referencia 5.739 personas se beneficiaron de la exención ISP, lo que a penas supone un 3,8% del total que recibió una formación profesional o ha encontrado empleo en ese ejercicio.

---

<sup>21</sup> El «bono al empleo» es una medida dirigida a los trabajadores con bajos salarios, que permite reducir las cotizaciones personales de seguridad social cuando el sueldo del trabajador es inferior a 2.247,83€/bruto mes, para su sueldo neto pueda ser más alto sin por lo tanto tener que incrementar la remuneración bruta.